

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 7 de abril de 2021.**

Rad. 110013103014-2020-0006-00.

EXPROPIACIÓN AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra FLOR NIDIA MARTÍN MARTIN y otros.

Subsanada en tiempo, se ADMITE la anterior demanda de EXPROPIACIÓN promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra:

- (1) FLOR NIDIA MARTIN MARTIN cc No. 52.690.421, MANUEL DE JESUS.
- (2) MARTIN MARTIN cc No. 74.282.870
- (3) HEREDEROS INDETERMINADOS del sr CARLOS ARTURO MARTIN MARTIN cc No. 74.282.941.
- (4) NELSON ENRIQUE MARTIN MARTIN, cc No. 1.049.794.418
- (5) MANUEL DE JESÚS MARTIN BERNAL.

Notifíquese conforme a los arts. 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, y córrase traslado al demandado por el término de tres (3) días.

Emplácese mediante incorporación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a (1) los HEREDEROS INDETERMINADOS del sr CARLOS ARTURO MARTIN MARTIN cc No. 74.282.941, y (2) al Señor MANUEL DE JESUS MARTIN BERNAL, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se ordena el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro Matrícula: 079-19116 respectivo, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de GUATEQUE - BOYACÁ, o la que corresponda. Oficiése de conformidad con la Circular 590 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro y la parte interesada esté pendiente de cumplir con el tema de los emolumentos que se puedan generar a favor de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Previamente a decidir sobre la entrega anticipada del bien, acredítese la consignación del 100% del valor de su avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

LÍBRESE OFICIO a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que indiquen la oficina (Notaria o Registraduría) donde se encuentra registrada la defunción del señor sr **CARLOS ARTURO MARTIN MARTIN** cc No. **74.282.941**, y en su defecto, aporten copia de la Resolución 212 del 4/11/2008, a costa de la entidad interesada.

Se reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, como apoderado de la entidad demandante, conforme Memorial poder adjunto.

Desde ya, se prorroga el término de duración de este proceso en seis (6) meses necesarios para dictar la sentencia respectiva, en la medida en que las condiciones generadas por la pandemia de COVID-19 también han afectado el normal desarrollo de las actividades judiciales.

**NOTIFÍQUESE**  
**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**  
**JUEZ**

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb84fc2a7d3dc02362a3cf05f0df65a621f0314067562515ec57b4f054fef7b5**  
Documento generado en 07/04/2021 09:50:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>